

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIANA PAOLA NOGUERA TORRES.
DEMANDADO: CENTRO HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.

RADICADO: 2022-00183-00

Santa Marta, Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que el demandante CENTRO HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S. Contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por el demandante CENTRO HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S. por haberse presentado dentro del término y conforme a la ley.

SEGUNDO: FIJAR el día CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIA MODALIDAD PRESENCIAL**

TERCERO: TENER al JORGE ENRIQUE GOMEZ VILLADIEGO con la T.P No. 149.475 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial del demandante CENTRO HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)